

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

ABR 000026

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO, DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DAN QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento, disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía "DAN QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de marzo de 1988 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañias Interino, doctor Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución N° 88-1-1-1- de **0588** ^{de} **12 ABR. 1988** e inscrita en el Registro Mercantil **0588** ^{de} **12 ABR. 1988** bajo el # 106. Repertorio # 214 . Manta a 12 de Abril de 1988

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores economista Wolf R. Harten y Tore Nilsson, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía "DAN QUIMICA COMPAÑIA ANONIMA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, el primero, y sueca el segundo, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El aumento y disminución de capital de la compañía se lo realiza de la siguiente manera:

Capital anterior	S/. 85'000.000,00
Capital suscrito para el presente aumento de capital..	S/. 900'000.000,00 ✓

	S/. 985'000.000,00
Disminución del capital	S/. 107'927.000,00

CAPITAL ACTUAL	S/. 877'073.000,00

El aumento de capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente por compensación de créditos.

4.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: IFU; RUSTFRI; SWEDFUND; y BOFORS.

5.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Por resolución N° 2006 de 22 de diciembre de 1987, el MICIP autoriza la inversion extranjera directa y neutra en el presente aumento de capital de acuerdo al siguiente detalle:

Este extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ABR 000027

EXTRACTO

"DAN QUIMICA COMPANIA ANONIMA"

- 2 -

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CALIDAD DE LA INVERSION</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO S/.</u>
RUSTFRI CONTRACTOR	Extranjera directa	Danesa	12'954.000
A.B. BOFORS	Extranjera directa	Sueca	285'171.000
FONDO SUECO PARA COOPERACION INDUSTRIAL CON LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO (SWEDFUND)	Extranjera directa	Sueca	231'171.000
FONDO PARA LA INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO (IFU)	Neutra	Danesa	370'704.000

T O T A L : S/. 900'000.000

Los inversionistas extranjeros al momento de registrar en el Banco Central las inversiones autorizadas, deberán deducir de los montos respectivos, el valor que corresponde a la disminución de capital que con cargo a tales inversiones se operó por el acto jurídico al que se hace referencia en el numeral 1 de este extracto.

6.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- De acuerdo con el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, "DAN QUIMICA COMPANIA ANONIMA" está calificada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca como "empresa extranjera".

7.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, los artículos quinto, décimo y vigésimo quinto, de los estatutos, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de S/. 877'073.000,00, dividido en 877.073 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas".- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General".- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie con las limitaciones que establecen la Ley y estos estatutos y que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías".

Portoviejo, a 06 MAYO 1993

Ab. Gustavo Barrera Espinales,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de MANA